

EXPEDIENTE: JE/005/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de abril del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Instructor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; - - - - -

ACUERDA

Toda vez que es facultad de la Magistratura que integre la ponencia, el instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, **por conducto del personal adscrito, practique la diligencia de inspección ocular respecto del contenido de las siguientes direcciones electrónicas:** - - - - -

1. <https://www.ieqroo.org.mx/descargas/2026/FE-P%C3%9ABLICA-20-FEB-2026.pdf>.
2. http://www.teqroo.org.mx/np9/Estrados/2026/Abril/resolucion/14_2.pdf

Lo anterior a efecto de verificar la existencia, disponibilidad y contenido alojado en dichos vínculos electrónicos y, en su caso, levantar la constancia correspondiente, en la que se asienten de manera circunstanciada los elementos que se adviertan de su desahogo. -----

NOTIFIQUESE por estrados a todos los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----